

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2020

CNE-SS-JCL/11039/HPG/20190002312-00
(Al contestar citar estos datos)

Señor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Asunto: Aviso notificación por cartelera

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”* Una vez transcurrido el término que la ley señala para la realización de la notificación personal, sin que haya sido posible la práctica de la citada diligencia, se procede a la notificación por **AVISO** en los siguientes términos:

Se anexa al presente **AVISO**, copia íntegra de la **Auto No. 052-HPG del 19 de agosto de 2020** dentro del radicado **20190002312-00**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **HERNÁN PENAGOS GIRALDO. NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Ahora bien, en cumplimiento del inciso 2° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral



Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Johana Castellanos Leon
Anexo Cuatro (04) Páginas



AUTO-052-HPG-2020

(agosto 19)

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación electoral que se adelanta, expediente radicado No. 2312-19.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 109, y 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, la Ley 1475 de 2011, y con base en los sucesivos.

I. HECHOS

- 1.1. Mediante oficio CNE-FNFP-0689 adiado el 26 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Financiación Política, remitió a la Subsecretaria de esta Corporación, informe de ingresos y gastos de la consulta interpartidista Inclusión Social para la Paz, integrada por el grupo significativo de ciudadanos FUERZA CIUDADANA, el MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL –MAIS y el grupo significativo de ciudadanos COLOMBIA HUMANA, del candidato **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, dando a conocer la presunta violación del artículo 25 de la ley 1475 de 2011.
- 1.2. A través de oficio CNE-FNFP-0582, la contadora pública del Fondo Nacional de Financiación Política advirtió la presunta vulneración del artículo 25 de la ley 1475 de 2011, relacionada con la no administración de los recursos de campaña a través de la cuenta única bancaria, por parte del candidato **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**. Para el efecto adjuntó las documentales pertinentes.
- 1.3. Realizado el análisis correspondiente frente a los hechos descritos en el informe, esta Corporación, ordenó la apertura de investigación y formuló cargos a través de la Resolución No. 1961 del 20 de mayo de 2019, por la presunta vulneración del artículo tercero de la resolución No. 0120 de 2018, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** en condición de candidato para la consulta interpartidista Inclusión Social para la Paz y al señor **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, en condición de su gerente de campaña.
- 1.4. Mediante oficio CNE-SS-CYP/11534/HPG/201900002312-00 del 05 de junio de 2019, la Subsecretaria de la Corporación libró despacho comisorio al Registrador Especial de Santa Marta (Magdalena), a fin de que surtiera las diligencias de notificación a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, ordenadas en el acto administrativo.

1

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación electoral que se adelanta, expediente radicado No. 2312-19.

- 1.5. A través de oficio DDM-REG-E-SMTA-0910-26-735 del 14 de junio de 2019 la Registraduría Especial del Estado Civil de Santa Marta (Magdalena), envió citación para notificación personal al señor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, a la dirección registrada en la Organización Electoral.
- 1.6. Mediante oficio DDM-REG-E-SMTA-0910-26 No. 865 adiado el 05 de julio de 2019, la Registraduría Especial del Estado Civil de Santa Marta (Magdalena), notificó por aviso al señor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.
- 1.7. Por medio de oficio DDM-REG-E-SMTA-0910-26-736 del 14 de junio de 2019, la Registraduría Especial del Estado Civil de Santa Marta (Magdalena), envió citación para notificación personal al señor **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**.
- 1.8. El 05 de julio de 2019, mediante oficio DDM-REG-E-SMTA-0910-26 No 866, la Registraduría Especial del Estado Civil de Santa Marta (Magdalena), notificó por aviso al señor **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.
- 1.9. Estando dentro de los términos legales, el 25 de julio de 2019, fue remitido por parte de los investigados, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, escrito conjunto de descargos, desde su cuenta de correo electoral@fuerzaciudadana.com.co, radicado por esta Corporación bajo el número 201900014205-00.
- 1.10. A través de oficio CNE-SS-CYPV/11537/HPG/201900002312-00 del 31 de mayo de 2019, se realizó notificación electrónica por parte de la Subsecretaría de la Corporación al Ministerio Público. Dejándose constancia que no presentó pronunciamiento al respecto.
- 1.11. Mediante AUTO-064HPG-19 del 31 de julio de 2019, el despacho sustanciador dio apertura al periodo probatorio establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, resolvió sobre las pruebas solicitadas en los descargos y ordenó la práctica de pruebas de oficio.
- 1.12. El 13 de agosto de 2019 mediante oficios CNE-HPG-474-2019 y CNE-HPG-476-2019 enviados a través de correo certificado, fue comunicado el AUTO-064HPG-19, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, respectivamente.
- 1.13. A través del AUTO-031-HPG-2020 del 18 de febrero de 2020, el despacho sustanciador prorrogó el periodo probatorio dentro del proceso sancionatorio adelantado contra los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, de conformidad con las razones allí expuestas.
- 1.14. El AUTO-031-HPG-2020 fue notificado en debida forma a los investigados, a quienes se les remitió comunicación de citación para notificación personal, y posteriormente se les procedió a notificar conforme las disposiciones del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Notificación que, a su vez, fue surtida mediante correo electrónico al Ministerio Público.

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación electoral que se adelanta, expediente radicado No. 2312-19.

1.15. Recaudado el material probatorio necesario y en virtud del debido proceso y derecho de defensa que le asiste a los investigados, resulta procedente correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, para que presenten alegatos de conclusión en los términos del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, como última oportunidad de defensa, previa adopción de la decisión de fondo.

Que en virtud de lo considerado este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación administrativa que se adelanta en su contra, expediente radicado No. 2312-19.

PARAGRAFO: Para efectos del traslado, el expediente quedará a disposición de los investigados en el despacho del magistrado ponente, que se localiza en el Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida Calle 26 N° 51-50 Bogotá D.C., piso seis o podrá ser solicitado al correo electrónico: smrincon@cne.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días hábiles, para que, si así lo considera, presente alegatos de conclusión, bajo los parámetros establecidos en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente auto por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, a los siguientes:

- **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** en condición de investigado, en la Calle 12 No. 16B-47 Barrio Riascos, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).
- **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO** en condición de investigado, en la Calle 45ª No. 29C -23 Casa 35 Conjunto residencial Villas de Andalucía, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).
- **MINISTERIO PÚBLICO**, que se localiza en la carrera 5 No. 15 – 80, Bogotá D.C. para lo de su competencia correos electrónicos: quejas@procuraduria.gov.co asuntoselectorales@procuraduria.gov.co.

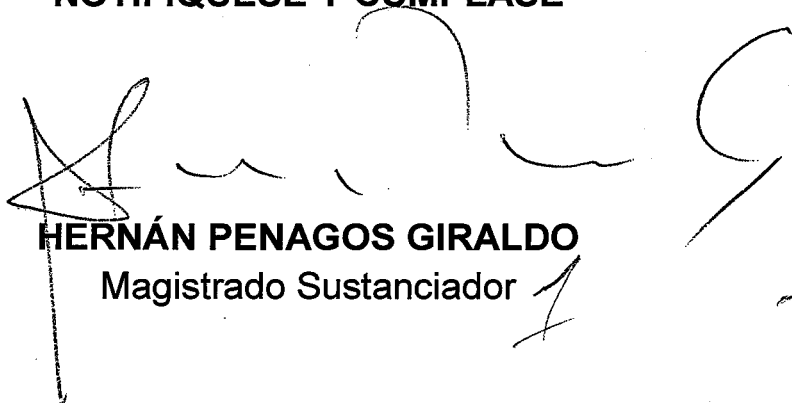
7

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR** y **LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**, como sujetos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, dentro de la investigación electoral que se adelanta, expediente radicado No. 2312-19.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subsecretaría de la Corporación, se librarán los respectivos oficios y notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Magistrado Sustanciador

Radicado No. 2312-19
M.P.HPG
Proyectó: SMRV
Revisó: VJRB